



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 040-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 04 de marzo del 2024.

### VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (sello) de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N.º 087-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 01 de marzo del 2024, Visto la Nota 00010 de fecha 02 de febrero del 2024, Nota 00011 de fecha 02 de febrero del 2024, Nota 00012 de fecha 06 de febrero del 2024, Nota 00013 de fecha 08 de febrero del 2024, Nota 00014 de fecha 08 de febrero del 2024, Nota 00015 de fecha 09 de febrero del 2024, Nota 00016 de fecha 13 de febrero del 2024, Nota 00017 de fecha 13 de febrero del 2024, Nota 00018 de fecha 13 de febrero del 2024, Nota 00019 de fecha 13 de febrero del 2024, Nota 00020 de fecha 16 de febrero del 2024, Nota 00021 de fecha 16 de febrero del 2024, Nota 00022 de fecha 19 de febrero del 2024, Nota 00023 de fecha 19 de febrero del 2024, Nota 00024 de fecha 21 de febrero del 2024, Nota 00025 de fecha 22 de febrero del 2024, Nota 00026 de fecha 22 de febrero del 2024, Nota 00027 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00028 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00029 de fecha 02 de febrero del 2024, Nota 00030 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00031 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00032 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00033 de fecha 26 de febrero del 2024, Informe Legal N.º 042-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 04 de febrero del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su Artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N.º 0022-2021-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales,



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 292. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 20.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Que, mediante el INFORME N.º 087-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 01 de marzo del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el asunto: solicito aprobación de notas de modificación tipo 3.

Que, mediante las Nota 00010 de fecha 02 de febrero del 2024, Nota 00011 de fecha 02 de febrero del 2024, Nota 00012 de fecha 06 de febrero del 2024, Nota 00013 de fecha 08 de febrero del 2024, Nota 00014 de fecha 08 de febrero del 2024, Nota 00015 de fecha 09 de febrero del 2024, Nota 00016 de fecha 13 de febrero del 2024, Nota 00017 de fecha 13 de febrero del 2024, Nota 00018 de fecha 13 de febrero del 2024, Nota 00019 de fecha 13 de febrero del 2024, Nota 00020 de fecha 16 de febrero del 2024, Nota 00021 de fecha 16 de febrero del 2024, Nota 00022 de fecha 19 de febrero del 2024, Nota 00023 de fecha 19 de febrero del 2024, Nota 00024 de fecha 21 de febrero del 2024, Nota 00025 de fecha 22 de febrero del 2024, Nota 00026 de fecha 22 de febrero del 2024, Nota 00027 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00028 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00029 de fecha 02 de febrero del 2024, Nota 00030 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00031 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00032 de fecha 26 de febrero del 2024, Nota 00033 de fecha 26 de febrero del 2024, en estado de aprobado, correspondiente al mes de febrero con la justificación por anulación y crédito presupuestario, con el tipo de modificación 3 – Créditos presupuestales y anulaciones (dentro de la U.E).

Que, mediante el Informe Legal N.º 042-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 04 de marzo 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de febrero del 2024.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N.º 002-2021-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N.º 022-2021-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y FORMALILZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta al presente informe, en el marco de lo



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de febrero del 2024, del pliego 301898 de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La PRESENTE MODIFICACIÓN se sustenta en las Notas N.º 000010, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 para modificación presupuestaria Tipo 03 Crédito Anulaciones, emitidas durante el mes de febrero del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR,** el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE

C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.

Interesados.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.

Archivo.